

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUDES PARA SOLICITAR LIMITAR A MIPYMES - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IES-INFOTEP-HVG-SA-SI [REDACTED]

OBJETO: COMPRA DE PAPELERÍA, ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS BÁSICOS DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA.

1. SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPE Y/O MIPYME.

1.1 La institución recibió las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme **TERITORIALES**:

NOMBRE DE LA MIPE O MIPYME	ADVANCED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A.S. NIT: 901039840-8	INGENIERIAS AVANZADAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 901024882-1
REQUISITOS		
Manifestación de interés en limitar la convocatoria debidamente suscrita por la persona competente.	SI ¹	SI ²
Certificado de existencia y representación legal, o certificado de Registro Mercantil	SI	SI
Acreditar su condición de MiPymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial de conformidad con la ley y que tiene por lo menos un año de constituida al momento de la convocatoria (ley 905 de 2004). Anexa copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores	SI	SI

1.2. La institución recibió las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme **NACIONALES**:

NOMBRE DE LA MIPE O MIPYME	GRUPO LOS LAGOS S.A.S. NIT:860053274-9
----------------------------	---

¹ Solicitud de Limitación territorial ciénaga – magdalena.

² Solicitud de Limitación territorial Ciénaga – Magdalena.

REQUISITOS	
Manifestación de interés en limitar la convocatoria debidamente suscrita por la persona competente.	SI ³
Certificado de existencia y representación legal, o certificado de Registro Mercantil	SI
Acreditar su condición de MiPymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial de conformidad con la ley y que tiene por lo menos un año de constituida al momento de la convocatoria (ley 905 de 2004). Anexa copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores	SI

2. REFERENCIA NORMATIVA: El Decreto 1068 de 2021 dispone:

ARTÍCULO 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

De conformidad a la anterior verificación y teniendo en cuenta que 2 empresas cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección queda limitado a la participación de MIPYMES territorial con domicilio en el municipio de Ciénaga.

Dado en Ciénaga Magdalena, a los veinticinco (25) días del mes de [REDACTED]

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Andrés Felipe Cubillos Gutiérrez – Abogado Contratista